

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

CONTRATO Inserción publicitaria contraportada campaña **La Linterna Verde**

CÓDIGO PL26/0001 - OREKAN -. COLABORACIÓN DE CARÁCTER DIVULGATIVO E

PROVEEDOR ZEROA MULTIMEDIA, S.L. (en adelante, DIARIO DE NOTICIAS)

OBJETO

Publicación, durante 2026, de **doce faldones publicitarios de la campaña La Linterna Verde.**

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Se trata de un contrato de difusión publicitaria, según Artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad: Contrato de difusión publicitaria es aquél por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga en favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario.

Desde el punto de vista de la LFC, se trata de un contrato de servicios.

Hay que tener en cuenta que sobre la contratación de la publicidad institucional el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos. Aunque reconoce un cierto grado de discrecionalidad técnica, el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación (Sentencias 104/2014, de 23 de junio, 130/2014, de 21 de julio y 147/2014, de 22 de septiembre, publicadas en BOE de 22 de julio de 2014, nº 177; BOE de 16 de agosto de 2014, nº 199 y BOE de 28 de octubre de 2014, nº 261, respectivamente. Estas sentencias se analizan en el citado artículo "La incidencia de la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la adjudicación de los contratos de publicidad institucional").

Las distintas normas sobre publicidad institucional exigen que la adjudicación de los contratos se guíe por criterios objetivos, de forma que la publicidad se inserte en los medios más adecuados, y establecen que no puede excluirse a un medio si no es por razones objetivas, de forma que todos los medios que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria.

Estos contratos individuales con cada medio, dado que solo se pueden encomendar a un empresario determinado —el titular del medio de comunicación—, estarán amparados en el supuesto del artículo 168.a). 2º LCSP y podrán adjudicarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad, según ley estatal o, en el caso de la LFC, por el artículo 75.1.C.

ANTECEDENTES

DIARIO DE NOTICIAS ha decidido promover la publicación de serie de doce artículos divulgativos sobre Sostenibilidad y Cambio Climático bajo el nombre de La Linterna Verde (LLV) en la contraportada de su edición impresa, así como, complementariamente, en su versión digital.

Para ello, ha propuesto a OREKAN la redacción de los referidos artículos, como sociedad pública especializada, innovadora y de referencia en la gestión medioambiental de Navarra.

DIARIO DE NOTICIAS se trata de uno de los medios de mayor difusión y relevancia en la Comunidad Foral, tal y como se acreditan de los datos de audiencia publicados:

- 195.000 lectores diarios en Navarra de prensa escrita + web. Fuente: CIES. Audiencia actual combinada prensa escrita + digital. Acumulado 2025
- 2.359.863 usuarios únicos mensuales globales en web. Fuente: GFK. Promedio de usuarios únicos. Enero–Noviembre 2025
- 199.845 lectores diarios globales en web. Fuente: GFK. Promedio de audiencia diaria. Enero–Noviembre 2025
- 345.500 seguidores en redes sociales. Fuente: X, Facebook, Instagram, TikTok, YouTube, WhatsApp, LinkedIn.

En este contexto se contempla la idoneidad de insertar un faldón publicitario vinculado a dicha publicación.

El importe previsto para la inserción asciende a 833,33 euros + IVA por faldón (10.000 € en total), resultando un precio considerablemente más bajo al habitual de mercado para un faldón en contraportada de edición impresa.

JUSTIFICACIÓN CONTRATO EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS

La publicación periódica durante 2026 de varios artículos divulgativos ambientales en la contraportada de uno de los medios de mayor difusión en la Comunidad Foral y en unas condiciones económicas especialmente ventajosa supone, objetivamente, una oportunidad única para llevar a cabo una inserción publicitaria que dé visibilidad a la nueva marca e imagen corporativa de OREKAN entre un público masivo e interesado en la sostenibilidad y cambio climático.

En estas circunstancias, no existe una alternativa o sustituto razonable.

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Por todo ello, se concluye que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en este caso, al medio de comunicación siguiente:

- ZEROA MULTIMEDIA, S.L.

y procede su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75.1.c., de la Ley Foral de Contratos Públicos, 2/2018.

Firma:



Ángela Santafé Barcos
Directora de Comunicación de OREKAN